

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

Sin Vigencia

MODIFÍCASE UN GRAVAMEN

DECRETO EJECUTIVO N°. 30, aprobado el 30 de enero de 1956

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°.31 del 7 de Febrero de 1956

El Presidente de la República

A insinuación de la Comisión Central Aduanera y en uso de las facultades que le concede el Arto. 23 del Código Arancelario de Importaciones,

Decreta:

Artículo 1º .- Modifícase el gravamen de los artículos comprendidos bajo incisos 863-01-001 y 863-00-2 del Código Arancelario de importaciones, así:

	Espe- cífico Películas cinematográficas	Ad-Valo- rem	
863-01-00	Impresionadas, estén o no reveladas....		
863-01-00- 1	Para fines instructivos y de propaganda científica	Libre	Libre
863-01-00- 2	Para otros fines	C\$0.40	10%

Artículo 2º.- Modifícase el texto del inciso 892-09-11-1 del Código Arancelario de Importaciones y el gravamen en él señalado.

Dicho inciso se leerá como sigue:

Espe- Ad-Va-
cífico lorem

Catálogos de cualquier clase y folletos de instrucciones para el manejo de cualquier clase Libre Libre
892-09-11-
1 de maquinarias, vehículos o artefactos; y material de propaganda de películas cinematográficas

Artículo 3º .- Esta ley empezará a regir desde su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D.N., a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis. (f) **A. SOMOZA, Presidente de la República. (f) Rafael A. Huezo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.**

Observación - Se repite la publicación de este Decreto por haber salido errada la que se hizo el día 7 de Febrero de 1956, en «La Gaceta» N° 31.